



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00675-00

CONSIDERACIONES

Subsanados los requisitos exigidos dentro del término de Ley y en debida forma, observa el Despacho que la misma cumple con lo dispuesto en los Arts. 488 y siguientes del C.G.P, por lo que es procedente proceder a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en éste Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante IVÁN DARÍO MONSALVE RESTREPO, quien tuvo su último domicilio en éste Municipio, y falleció el día 29 de enero de 2020.

SEGUNDO: Se reconoce como heredera a DANIELA MONSALVE CANCHALA, quien se entiende que acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Cítese al presente trámite sucesoral a la señora ANDREA MONSALVE CANCHALA en calidad de hija del causante y con derecho a intervenir, quien deberá ser notificada para los efectos del artículo 492 del C.G.P.

CUARTO: Como en los términos del artículo 492 del C.G.P., la notificación a los asignatarios del auto que declara abierto el proceso de sucesión, se constituye en requerimiento judicial para constituir en mora de aceptar o repudiar la herencia, el citado en el numeral anterior cuenta con un término de veinte (20) días, para declarar si acepta o repudia la herencia, vencido el cual, se entenderá que REPUDIA en caso de no comparecer al proceso (artículo 1290 del C.C.)

QUINTO: De conformidad con el Art. 490 del C.G.P, se ordena el EMPLAZAMIENTO de todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

SEXTO: De igual manera y dando continuidad a lo indicado en el artículo antes citado, se dispone ordenar la notificación de este auto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SÉPTIMO: El presente auto se notifica de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

OCTAVO: Se ordena la elaboración de la diligencia de inventarios y avalúos y deudas de la herencia.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LiG

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N°161 fijados hoy 11 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
